

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Número 65.

Miércoles 27 de Mayo de 1857.

8 Cuartos.

Este periódico saldrá los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.
Se admiten suscripciones en esta Redaccion, calle del Rosario núm. 10.

Los Secretarios de los Ayuntamientos son los corresponsales de este periódico
PRECIOS DE SUSCRICION. Un mes 5 rs. en esta Capital, y 7 id. fuera.

SECCION DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SECCION DE LA PROVINCIA.

ADMINISTRACION ESPECIAL DE BIENES NACIONALES.

D. Fernando de Vargas, Administrador principal de Bienes Nacionales de esta provincia etc.

Hago saber: Que el día 7 de Junio próximo se saca á pública subasta en arrendamiento por el presente año, el derecho del canon que se cobra de cereales de los terrenos desecolagunados por el canal de Maria Cristina, sito en término de esta capital, bajo el pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia; y además está de manifiesto en esta oficina de mi cargo; dicho acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Gobernador civil de la misma de 11 á 12 de el día que queda referido. Albacete 20 de Mayo de 1857.—*Fernando de Vargas.*

Pliego de condiciones para el arriendo en pública licitacion del derecho que corresponde á la Hacienda pública por el canon impuesto en los cereales á las tierras beneficiadas por el Canal de de Maria Cristina en el presente año.

1.º El remate tendrá efecto en esta capital en el Gobierno Civil de esta provincia, ante el Sr. Gobernador, el Administrador de Bienes Nacionales y el Escribano de Hacienda pública el Domingo 7 de Junio próximo de 11 á 12 de su mañana.

2.º El tipo que sirve de base para la subasta será el de diez y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve reales

ochenta céntimos que resulta del último quinquenio.

3.º El arrendador se subroga en cuantos derechos corresponden á la Hacienda pública.

4.º No se admitirá proposicion alguna á los que aparezcan deudores á los fondos públicos ni á los extranjeros si no renuncian sus fueros.

5.º El contrato se entiende á suerte y ventura y sin derecho á indemnizacion de ningun género ni á moratorias en el pago sean cualesquiera los motivos ó circunstancias que se aleguen para ello.

6.º Las proposiciones han de venir ajustadas exactamente al modelo inserto á continuacion, se presentarán desde las once á las doce del día citado en pliegos cerrados y acompañados del resguardo que acredite haber depositado en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia dos mil diez rs. sin cuyo requisito no será admitida. Pasada dicha hora se abrirán los pliegos y adjudicará el remate á la mas ventajosa oferta devolviéndose los documentos del depósito excepto el del rematante.

7.º Si aparecieren dos ó mas proposiciones iguales se abrirá licitacion entre los que las suscriban admitiéndose pujas que no bajen de cien reales; pero esto solo durará un cuarto de hora.

8.º No causará efecto el remate hasta que sea aprobado por la Direccion general del ramo.

9.º El rematante se obliga á cumplir estas condiciones, á las que en general imponen las leyes y al regimen establecido para la Administracion del Canal, en concepto de que el canon impuesto consiste en una de cada veinte y una de cada cuarenta que respectivamente producen las tierras de reguerio y secano á el sugeto.

10. El pago de la cantidad ofrecida lo hará el rematante en esta forma: la tercera parte al dia siguiente de noticiarle la aprobacion del remate y las otras dos terceras partes á los tres meses de esta fecha en la inteligencia de que perderá el depósito de los dos mil diez reales no verificándolo del primer plazo en el periodo espresado.

11. Será de cuenta del arrendatario los derechos del Escribano, el papel que se invierte en la subasta, voz pública, escritura y copia.

12. Además el rematante prestará una fianza á satisfaccion de la Administracion de Bienes Nacionales para la seguridad de su contrata. Alba-

cete 20 de Mayo de 1857.—*Fernando de Vargas.*

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de.....hace proposicion al arriendo del canon de cereales que en la próxima cosecha devenguen las tierras beneficiadas por el Canal de Maria Cristina por la cantidad de.....(en letra) sugetándose estrictamente al pliego de condiciones de que está enterado y renunciando los fueros ó derechos de que pueda hacer uso.

Fecha y firma.

D. Francisco de Peñalosa, Juez de primera instancia de este partido, que de hallarme en el ejercicio de tales funciones el Escribano que refrenda, dá fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo con término de treinta dias á Manuel Fernandez Corredor y Alarcon (a) Chaval, natural de Membrilla y vecino de Manzanares; á Antonio Fernandez y Sanchez (a) Calisto y José Ayllon y Gonzalez (a) Josito, naturales y vecinos de Bolaños; y á Marcelino Lopez y Garcia (a) el Hueco, de esta naturaleza y vecindad, para que se presenten en las cárceles de este Partido á contestar á los cargos que les resultan de la causa que bajo la fé del infrascrito estoy instruyendo contra los mismos y otros, sobre robo de una gran cantidad de dinero á Doña Dolores Marañon y su hijo D. Diego Andres Ballesteros, de estos vecinos, en la prima noche del dia veinte y siete de Enero de este año; entendidos que verificándolo se les administrará justicia, y otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villanueva de los Infantes á once de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete.—*Francisco de Peñalosa.*—Por su mandato, *Manuel de Reyes Zarza.*

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Las personas en cuyo poder se hallen ó las que se crean con derecho á seis vales no consolidados de á 200 pesos cada uno, números 69.979 al 69.984 que en la renovacion de 1.º de Mayo de 1824 salieron emitidos á favor de D. Ignacio Huguet; se servirán acudir á deducirlo en el término de 90 dias, contados desde la primera publicacion de este anuncio, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que se presente reclamacion alguna justificada, se dispondrá lo que corresponda acerca de la propiedad de los expresados documentos. Madrid 11 de Marzo de 1857.—V.º B.º El Director general Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

OTRA.

Los interesados que á continuacion se espresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 25 de Febrero de 1856, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda de 10 á 5 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduria de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

ALBACETE.

Número de salida de las liquidaciones.	INTERESADOS.
24265	D. Tomás Albistur.
24266	Juan Pablo Fons.
24267	Ramon Vizconti.

Madrid 16 de Mayo de 1857.—V.º B.º—El Director general Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA DE CIUDAD-REAL.

Conforme lo dispuesto en la Real orden de 7 de Junio de 1850, esta Comision ha acordado proveer por oposicion las Escuelas de Instruccion primaria que á continuacion se espresan, y las que vacaren durante este anuncio.

Elemental de niños.

La de Almaden, su dotacion 4000 rs. pagados de fondos municipales mensualmente y en metálico; 700 para casa, y unos 1100 de retribuciones de los niños.

Idem de niñas.

La de Villanueva de la Fuente, su dotacion 2000 rs. pagados de fondos municipales por trimestres y en metálico; casa gratuita, y unos 300 de retribuciones de las niñas.

La de Villahermosa, su dotacion 2000 rs. pagados de fondos municipales por trimestres, y en metálico 240 para casa, y unos 900 de retribuciones de las niñas.

Los ejercicios de oposicion para los maestros, tendrán lugar en la Escuela normal de esta ciudad, á las nueve de la mañana del dia 25 de Junio inmediato; los de las maestras, concluidos que sean aquellos.

Los aspirantes al concurso, dirigiran sus solicitudes, con los documentos y anticipacion que previene el artículo 21 del Real decreto de 25 de Setiembre de 1847, á la Secretaria de esta Comision, que se admitiran hasta el 19 del citado Junio; las maestras deberán acompañar ademas modelos de las labores mas usuales y útiles.

Se admitiran igualmente hasta el dia señalado para dar principio á estos ejercicios, las solicitudes de los maestros comprendidos en la Real orden de 5 de Febrero de 1855, á las cuales deberán acompañar su título profesional ó testimonio de él, certificacion de buena conducta, y otra de la Comision superior en la que acrediten haber obtenido sus Escuelas por oposicion, segun el mencionado decreto.

Ciudad-Real 15 de Mayo de 1857.

El Vice-Presidente, Juan Miguel Jimenez.—Pablo J. Vidal.

ANUNCIOS.

PRONTUARIO MÉDICO

DE QUIETAS,

por el Dr. D. Pascual Pastor.

Esta obra contiene toda la parte legislativa vigente mas indispensable de la publicada hasta el dia. Explica é interpreta los casos dudosos, y manifiesta los medios mas generales que se suelen emplear en las simulaciones de los defectos físicos. Es por lo tanto necesaria á los profesores que actúen en los reconocimientos, y muy útil á los interesados en las quintas, para evitar á unos prestaciones no racionales, y dar cierta seguridad á otros en lo que pueden esperar de sus exenciones legítimas.

Como la tirada que se ha hecho es numerosa, se vende al infimo precio de 4 rs. ejemplar en la imprenta de Manjarrés y Compañia, plazuela de las Angustias núm. 5. Los pedidos de fuera de Valladolid se harán con carta franca, dirigida á Don Pedro Manjarrés, editor, ó al autor, calle de Orates, núm. 1, incluyendo en ella 12 sellos de á 4 cuartos, y se remitirá franca por el correo.

AVISO AL PÚBLICO.

Acaba de llegar á esta poblacion el representante de una acreditada Fábrica de Camas de hierro y otros efectos establecida en Madrid con un variado surtido; y para su despacho solo permanecerá unos dias y se ha instalado en la posada del Sol.

RELACION de las fanegas y precio á que se ha vendido la cebada del Gobierno por orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia, como igualmente los sujetos compradores.

Fechas.	Nombres.	Pueblos de su vecindad.	Fane-gas.	Precio	IMPORTE. Rs. vn.
Abril 2	Juan Alarcon.	Criptana.	619	36	22284
21	Mariano Marcos.	Madrid.	400	»	14400
»	Victoriano Garrido.	Albacete.	300	»	10800
22	D. Valentin Orduña.	Id.	10	»	360
»	Juan Corominas.	Id.	126	»	4556
»	Jose Martinez.	Id.	60	»	2160
25	Antonio Pardo.	Id.	20	»	720
»	Felix Gomez.	Id.	200	»	7200
»	Juan Albaladejo.	Id.	90	»	3240
»	Pedro Martinez.	Id.	46	»	1656
24	Manuel Romero.	Id.	161	»	5796
»	D. Vicente Montoya.	Id.	8	»	288
»	Francisco Ruescas.	Id.	34	»	1224
»	Francisco Sanchez.	Id.	17	»	612
»	Francisco Belber.	Id.	300	»	18806
»	José Maria Rincon.	Id.	100	»	3600

Fechas.	Nombres.	Pueblos de su vecindad.	Fane-gas.	Precio	IMPORTE. Rs. vn.
Abril 24	Antonio Armero.	Albacete.	30	36	1080
»	Juan Coruminas.	Id.	20	»	720
»	Viuda de Landete.	Id.	25	»	900
25	Juan José Rincon.	Id.	125 ½	»	4518
»	Joaquin Valiente.	Id.	30	»	1080
»	Viuda de Carrasco.	Id.	10	»	360
»	Esteban Majano.	Id.	151	»	5436
»	Raimundo Pedrocha.	Id.	300	»	10800
»	Francisco Ruescas.	Id.	37	»	1332
»	Gregorio Anenjo.	Parla.	84	»	3024
»	Felix Gomez.	Albacete.	80	»	2880
»	Julian Martinez.	Madrid.	65	»	2340
»	José Maria Perona.	Pedernoso.	230	»	8280
»	Juan Garcia.	Albacete.	9	»	324
26	Tomás Gomez.	Pedernoso.	400	»	14400
»	Gil Fernandez.	Villafranca.	30	»	1080
»	Faustino Iniesta.	Herencia.	160	»	5760
»	Gregorio Anenjo.	Parla.	90	»	3240
»	Loreto Cespedes.	Aranjuez.	213	»	7668
»	Tomás Garcia.	Albacete.	200	»	7200
27	Antonio Armero.	Id.	200	38	7600
»	Antonio Portero.	Id.	550	»	20900
»	Pedro Esparcia.	Id.	340	»	12920
28	El mismo.	Id.	516	»	19608
»	Jesus Lerma.	Romeral.	160	40	6400
»	Fernando Belber.	Madrid.	360	»	14400
29	Manuel Alvarez.	Id.	400	42	16800
»	Antonio Lujan.	Albacete.	25	»	966
»	Alonso Ramirez.	Id.	400	»	16800
»	Juan Esparcia.	Id.	200	46	9200
»	Pablo Palomino.	Alcazar.	140	»	6440
30	El mismo.	»	160	»	7360
»	Victor Garcia.	»	200	»	9200
»	Juan Basca.	Albacete.	200	»	9200
Mayo 1.	Juan Albaladejo.	Tarazona.	90	»	4140
»	Juan Serrano.	Madrid.	155	»	7150
»	Pedro Martinez.	Albacete.	90	»	4140
»	Pascual Marcos.	Id.	25	»	1150
2	Julian Martinez.	Madrid.	138	»	6348
»	Bias Cerbello.	Id.	235	»	10810
»	Juan Coruminas.	Albacete.	50	»	2300
»	Miguel Hernandez.	Villena.	200	»	9200
»	Gil Fernandez.	Alcazar.	30	»	1380
»	D. Valentin Orduña.	Albacete.	129	»	5934
3	El mismo.	Id.	20	»	920
»	José Martinez.	Id.	40	»	1840
»	Justo Fernandez.	Madrid.	227	»	10442
»	Francisco Aguirre.	Id.	125	»	5750
4	Eugenio Martinez.	Id.	100	»	4600
»	Mariano Fernandez.	Id.	350	»	16100
6	D. Antonio Cuadrado.	Albacete.	203	42	8526
»	Fernando Contreras.	Id.	50	»	2100
»	Juan Gimenez.	Id.	100	»	4200
»	Pedro Martinez.	Id.	10	»	420
»	José Vidal.	Id.	20	»	840
»	Antonio Pardo.	Id.	14	»	588
»	Tomás Garcia.	Id.	130	»	5460
7	Tomás Gomez.	Pedernoso.	55	»	2310
»	José Vidal.	Albacete.	30	»	1260
»	Manuel Gallardo.	Tomilloso.	12	»	504
»	Juan Tomás Garcia.	Madrigueras.	22	»	924
8	Juan de Mata Carpio.	Alcazar.	286	»	12012
»	Pablo Bustamante.	Id.	203	»	8526
»	D. Vicente Montoya.	Albacete.	30	»	1260
»	Gregorio Ajenjo.	Parla.	31	»	1302
»	Pascual Marco.	Albacete.	40	»	1680
9	D. Antonio Royan.	Id.	25	»	1050
»	Atanasio Diaz.	Tomilloso.	40	»	1680
»	Faustino Iniesta.	Herencia.	140	»	5880
»	Gil Fernandez.	Alcazar.	30	»	1260
11	Faustino Iniesta.	Herencia.	70	»	2940
»	D. Luis Navarro.	Albacete.	400	»	16800
»	Juan Alarcos.	Criptana.	264 ½	»	11098 50
			12838 ½		514696 50

El Comisionado para la venta.—José Maria Tato.

Continúan las condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el servicio de conducciones terrestres de sal. (Véase el número 62.)

MADRID.

ALFOLIES Y DEPOSITOS.	Fábricas y depósitos de donde se surtirán.	Distancia en leguas de 6666 2/3 varas castellanas.	Fábricas y depósitos de donde deberán surtirse cuando no haya existencias en los anteriores.	Quintales de sal que debe haber siempre existentes en los alfolies y depósitos.	Idem en camino.	Consumo anual de los alfolies y depósitos según el obtenido en el último trienio. Quintales.	Cabida de los almacenes. Quintales.	Término para la entrega de las remesas. Dias.
Madrid.	Belinchon..	15	}	10000	4200	51800	15000	10
	Imon.	25						
	Olmeda.	25						
Alcalá.	Espartinas.	6	}	1000	400	4800	6000	12
	Belinchon.	11						
Aranjuez.	Espartinas.	14	Idem.	600	500	5600	2800	14
Buitrago.	Espartinas.	2	Idem.	500	200	2900	1500	11
Colmenar Viejo.	Olmeda.	22	Idem.	300	150	2000	1500	9
Escorial.	Belinchon.	18	Olmeda.	500	200	6000	2500	9
Navalcarnero.	Idem.	22	Idem.	800	350	3500	2000	12
San Martín de Valdeiglesias.	Espartinas.	11	Idem.	600	500	3500	2000	15
Torrelaguna.	Idem.	22	Idem.	500	200	3200	3500	8
Valdemoro.	Olmeda.	17	Imon.	500	200	3200	3500	8
	Espartinas.	2	Carcaballana.	300	90	800	500	5

MALAGA.

Antequera.	Loja.	6	Bejano y Navazo.	800	400	2000	5500	5
Archidona.	Idem.	2	Idem.	200	100	800	500	4
Ronda.	Hortales.	6	Idem.	800	400	2600	1500	6
Campillos.	Rejano y Navazo.	2	La Torre.	200	100	700	1000	4

MURCIA.

Murcia.	Molina.	2	}	900	450	7500	4000	4
	Sangonera.	5						
	Pinatar.	9						
Lorca.	Pinoso.	9	}	400	150	2000	1100	8
	Sangonera.	11						
Caravaca.	Zacatin..	6	Sangonera.	500	170	2900	600	8
Cehegin.	Calasparra.	6	Idem.	200	60	900	1000	7
Ciezar.	Calasparra.	5	Villena.	250	100	1500	800	8
Totana.	Jumilla.	7	}	150	70	1300	600	7
	Molina.	6						
Jumilla.	Sangonera.	7	Pinatar.	150	70	1300	600	7
Mula.	Jumilla.	5	Villena.	100	40	700	1000	4
Yecla.	Sangonera.	5	}	250	110	1500	800	10
	Pinatar.	5						
Molina.	Jumilla.	5	}	200	90	1000	400	3
	La Rosa.	5						
Palma.	Molina.	5	}	200	100	1600	500	2
	Pinatar.	5						
	Molina.	5	Idem.	250	110	2600	400	2

ORENSE.

Orense.	Depósito de Pontevedra.	17	•	6000	2500	15000	7000	8
Cea.	Idem.	15	•	2000	700	9500	4000	6
Celanova.	Idem.	17	•	400	150	1200	1000	8
Ginzo.	Idem.	22	•	700	350	4500	2000	11
Rivadavia.	Idem.	12	•	700	350	5000	3500	6
Verin.	Idem.	28	•	1000	500	6200	5500	14
Bande.	Idem.	20	•	200	100	700	800	10
Trives.	Idem (tránsito por Orense).	27	•	2000	700	8000	2000	15
Valdeorras.	Idem (idem).	34	•	1500	600	6200	2200	17
Viana.	Idem (idem).	34	•	1500	600	5500	4000	17

OVIEDO.

Oviedo.	Depósito de Gijón.	5	•	2500	1000	19400	7000	2
---------	--------------------	---	---	------	------	-------	------	---

PONTEVEDRA.

Cafiza.	Depósito de Tuy.	6	•	60	30	580	600	5
Puenteáreas.	Idem.	3	•	70	50	800	160	2
Lalin.	Idem de Pontevedra.	14	•	4000	450	7000	2000	7

PALENCIA.

Palencia	Poza	24		1500	600	7500	4500	24
	Depósito de Santander	45						
Astudillo	Poza	18		400	150	2400	2000	22
	Depósito de Santander	42						
Ceyico	Poza	28		400	150	2100	2500	26
	Depósito de Santander	50						
Carrion	Poza	20		600	500	2900	1900	19
	Depósito de Santander	38						
Saldaña	Poza	24		500	200	2800	2100	17
	Depósito de Santander	54						
Paredes	Poza	26		400	150	2400	3000	24
	Depósito de Santander	46						
Aguilar	Poza	14		400	150	2500	1000	10
	Rosío	19						
Cervera	Poza	19		400	150	2500	2000	15
	Rosío	24						
Herrera del Río Pisuerga	Poza	14		500	250	3200	1000	12
	Rosío	22						
Guardo	Poza	26		250	100	1700	1000	14

SALAMANCA.

Salamanca	Imon	54	Poza	1500	600	7600	10000	28
	Olmeda	54						
	Añana	72		900	400	4500	3500	28
	Depósito de Santander	79						
Alba	Imon	54	Idem	900	400	4500	3500	28
	Olmeda	54						
	Añana	72		2000	800	12200	5000	50
	Depósito de Santander	80						
Bejar	Imon	60	Idem	2000	800	12200	5000	50
	Olmeda	60						
	Añana	85		900	400	4500	2000	50
	Depósito de Santander	92						
Ledesma	Imon	62	Idem	900	400	4500	2000	50
	Olmeda	62						
	Añana	77		1000	400	5600	2200	27
	Depósito de Santander	84						
Peñaranda	Imon	49	Idem	1000	400	5600	2200	27
	Olmeda	49						
	Añana	68		1000	400	6200	2700	32
	Depósito de Santander	75						
Tamames	Imon	65	Idem	1000	400	6200	2700	32
	Olmeda	65						
	Añana	82		900	400	4400	2700	32
	Depósito de Santander	90						
Ciudad-Rodrigo	Imon	77	Idem	900	400	4400	2700	32
	Olmeda	77						
	Añana	91		1000	400	5500	4500	50
	Depósito de Santander	98						
Vitigudino	Imon	71	Idem	1000	400	5500	4500	50
	Olmeda	71						
	Añana	84		500	150	1700	2000	31
	Depósito de Santander	91						
San Felices	Imon	76	Idem	500	150	1700	2000	31
	Olmeda	76						
	Añana	89						
	Depósito de Santander	96						

SANTANDER.

Cabezón	Cabezón	12		300	100	1600	500	4
Potes	Cabezón	7		400	200	2600	1500	5
	Treceño	7						
Reinosa	Rosío	10		800	350	4400	3500	6
	Depósito de Santander	15						
San Vicente	Treceño	2		500	150	1400	300	1
Villacarriedo	Depósito de Santander	6		500	150	1700	1500	2

SEGOVIA.

Segovia	Imon	29	Saelices	1500	700	9700	9600	15
	Olmeda	29						
Cuéllar	Imon	34	Idem	1000	450	5200	3000	17
	Olmeda	34						
Sepulveda	Imon	20	Idem	1000	400	5900	6000	11
	Olmeda	20						
Riaza	Imon	16	Idem	600	250	3400	3200	9
	Olmeda	16						
San Ildefonso	Imon	31	Idem	100	50	600	700	17
	Olmeda	31						

(Se continuará.)